



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

Nº 170-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de Abril del 2019

VISTO:

El Expediente de registro Nº 2314-2019, de fecha 03 Abril del 2019, presentado por Don ACERO CHOQUE LUIS, identificado con DNI Nº 00410031, solicitando la deducción al pago del impuesto predial de su inmueble ubicado en la Mz. 12 Lte. 10 del AHM Ciudad Nueva, del Distrito de Ciudad Nueva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el D. Leg. Nº 776 y el Artículo 19 del D.S. Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado para vivienda de los mismos deducirán de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el recurrente solicita acogerse al beneficio tributario de deducción del pago del impuesto predial en razón de estar contemplado dentro de los alcances de la norma Legal, referida en el considerando precedente y haber adjuntado la documentación sustentatoria.

Que, según INFORME Nº 064-2019-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Abril del 2019, determinan que el recurrente cumple con los requisitos de Ley y propone otorgarle el beneficio de pensionista.

Por lo que de conformidad con la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, D. Leg. Nº 776, D.S. Nº 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. Nº 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; y con la visación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el pensionista Don ACERO CHOQUE LUIS, a partir del **Año 2019**, del inmueble ubicado en la Mz. 12 Lte. 10 del AHM CIUDAD NUEVA del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Señalar que el pensionista está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autoavaluo conforme lo establece el D.S. Nº 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 19 de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del Beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
GM
SGAT
SGSG
SGTI
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHARRRO
ALCALDE